



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

**RESOLUCIÓN No. 044
(28 de Agosto de 2017)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA PARA
EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE
RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA,
VIGENCIA 2017-2022”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 497 de 1999, y,

CONSIDERANDO

Que el Preámbulo de la Constitución Política, así como sus Artículos 1, 2 y 40 definen a Colombia como un Estado Social, Constitucional y Democrático de Derecho fundada en el principio de participación ciudadana, y con una finalidad especial de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que una de las expresiones de la participación ciudadana en el Poder Público es la posibilidad de que los ciudadanos y particulares puedan ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jueces de paz y para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley, de conformidad con el artículo 116 constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 247: *“La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.”*

Que la ley 497 de 1999 *“Por medio de la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”* establece en su artículo 11 que: *“Por iniciativa del Alcalde Municipal o el Personero, el Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración en el respectivo municipio”.*

Que la Ley 497 de 1999 en su artículo 13 establece el periodo de elección y la convocatoria a nuevas elecciones de los Jueces de Paz y de Reconsideración de la siguiente manera: *“Período. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.”*

Que los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía, fueron elegidos en jornada electoral realizada en fecha 27 de Mayo de 2012 y siendo posesionados el día 08 de Junio de 2012, por lo que su periodo de gestión de 5 años para el cual fueron elegidos vence en el mes de Junio de 2017, siendo necesario convocar a nuevas elecciones para el funcionamiento y fortalecimiento de la jurisdicción especial de los Jueces de Paz en el Municipio de Chía.



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

Que la Resolución No. 2543 del 04 de Junio de 2003, del Consejo Nacional Electoral, *"Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y de derogan unas disposiciones"* dispone en su artículo 2 que *"La inscripción de candidato a Jueces de Pas y Jueces de Paz de Reconsideración deberá efectuarse ante el Personero Municipal correspondiente, según lo dispone el artículo 11, inciso 3 de la Ley 497 de 1999"*.

Que por medio de la Jurisdicción Especial de los Jueces de Paz se hacen efectivos en el ámbito del Municipio de Chía los postulados constitucionales de Democracia Participativa, la Paz, la Convivencia Social y Comunitaria y la vigencia de un Orden Justo.

Que en virtud de lo anterior mediante Acuerdo Municipal 115 del cuatro (04) de Mayo de 2017, *"Por medio del cual se convoca a elección de los jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"*, El Concejo Municipal convocó la Elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía, Cundinamarca, para el último domingo del mes de Mayo de 2017.

Que en ejercicio de las facultades de Ministerio Público de la Personería Municipal en lo concerniente a la vigilancia y control de los procesos electorales que se desarrollan en la jurisdicción del Municipio de Chía, en cada una de sus etapas, es indispensable adoptar un reglamento para el proceso de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, que permita la adecuada y correcta coordinación entre las autoridades encargadas de la convocatoria y desarrollo del proceso.

Que se requiere dotar al Municipio de Chía de un proceso electoral con un alto grado de legitimidad, credibilidad y transparencia, el cual debe ser conocido y concertado por las distintas autoridades que en el mismo intervienen, y se requiere la más amplia difusión dentro del Municipio de Chía.

Que es necesario adoptar un cronograma que de manera cronológica establezca las actividades del proceso electoral conforme a las competencias asignadas por la Ley 497 de 1999 y la Resolución 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral a cada una de las instituciones intervinientes, para que puedan ser conocidas por los interesados y la comunidad, y que igualmente le permita a la Personería Municipal efectuar el seguimiento permanente al proceso de elección de jueces de paz y reconsideración en las etapas de difusión, inscripción de aspirantes, sorteo y asignación de números, capacitación a candidatos y elecciones.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - FECHA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. -

Convóquese a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca para el día Domingo Veinticuatro (24) de Septiembre de 2017, último domingo del mes, de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo primero del Acuerdo 119 del veintiséis (26) de julio de 2017, *"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 115 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*.



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PROCESO DE ELECCIÓN. – El proceso de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca, se hará mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la respectiva circunscripción electoral municipal, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 115 de 2017 y la Resolución 2543 de cuatro (4) de junio de 2003, expedida por el Concejo Nacional Electoral, y con el mismo censo electoral aprobado por la Dirección Nacional de la Registraduría del Estado Civil para las elecciones locales inmediatamente anteriores. El Horario de las votaciones estará comprendido entre las 08:00 horas de la mañana y las 04:00 horas de la tarde del día establecido para la elección.

ARTÍCULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL. - Para efecto de las elecciones convocadas, se estableció una sola circunscripción electoral en el municipio de Chía, en la cual se elegirá un total de 10 Jueces de Paz y 2 de Jueces de Paz de Reconsideración, de conformidad con el artículo quinto (5) del Acuerdo Municipal No 115 del cuatro (4) de mayo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. – JURADOS. – Serán escogidos entre los funcionarios de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, mediante sorteo adelantado por la Registraduría del Estado Civil, con los datos previamente solicitados y tendrán derecho a un (1) día de compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 105 del Código electoral.

ARTÍCULO QUINTO. – PUESTOS DE VOTACIÓN. – Para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración se designaron los siguientes puestos de votación:

PUESTO	LUGAR	MESAS
1	Coliseo de la Luna	6 mesas de votación
2	IE José María Escrivá de Balaguer	4 mesas de votación
3	IE General Santander	4 mesas de votación
4	IE María Auxiliadora	6 mesas de votación
5	IE el Cerro	1 mesa de votación
6	IE Santa Lucia	6 mesas de votación
7	IE Laura Vicuña	4 mesas de votación
8	Concha Acústica	6 mesas de votación
TOTAL		37 mesas de Votación

PARAGRAFO. Cada una de las mesas de votación anteriormente establecidas tendrá un potencial electoral de hasta 3000 votantes por mesa.

ARTÍCULO SEXTO. - REQUISITOS PARA CANDIDATOS. – Para ser candidato a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración, se requiere ser mayor de edad, ser ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección y no estar incurso en las inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 497 de 1999.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. - La Personería Municipal efectuará la inscripción de los candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en la Resolución No 2543 de 2003, expedida por el Concejo Nacional



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

Electoral, para lo cual deberá diligenciar el formulario dispuesto por la Personería Municipal de Chía para tal fin, y entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. - PERIODO DE LOS JUECES DE PAZ. -Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca serán elegidos por un periodo de cinco (05) años, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 497 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO. – CRONOGRAMA. – Se adopta el siguiente cronograma para la coordinación del proceso de elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca, Vigencia 2017 – 2022:

CRONOGRAMA ELECCIÓN JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN			
ACTIVIDAD	INICIO	FIN	LUGAR
Difusión del Proceso	Lunes 14 de agosto de 2017	Domingo 24 de septiembre de 2017	Personería Municipal °Oficina de Participación Ciudadana
Inscripción Aspirantes	Lunes 28 de agosto de 2017	Viernes 8 de septiembre de 2017 – 12:00 del medio día.	Personería Municipal
Sorteo y Asignación de los Números a candidatos	Martes 12 de septiembre de 2017	Martes 12 de septiembre de 2017– 10:00 de la mañana	Personería Municipal
Sorteo jurados	Martes 12 de septiembre de 2017	Martes 12 de septiembre de 2017.	Registraduría Municipal
Capacitación a candidatos	Jueves 14 de septiembre de 2017	Jueves 14 de septiembre de 2017	Auditorio primer piso Alcaldía Hora 2 y 30
Notificación a jurados	Martes 12 de septiembre de 2017	Viernes 15 de septiembre de 2017	Registraduría Municipal
Capacitación a Jurados	Martes 19 de septiembre	Martes 19 de septiembre	Concha Acústica
Elecciones	24 de septiembre de 2017 - Entre las 08:00 horas de la mañana y las 04:00 horas de la tarde.		
Escrutinios	24 de septiembre de 2017 en la Concha Acústica, a partir de las cuatro de la tarde.		
Posesión de los jueces de paz y de reconsideración	Ante el Alcalde Municipal, una vez se les entregue la credencial que los acredita como tales.		

ARTÍCULO DÉCIMO. – DECLARATORIA DE LA ELECCIÓN. - La Comisión escrutadora declarará la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración por cada circunscripción, a quienes obtengan el mayor número de votos.



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - POSESIÓN. Los Jueces de Paz y Jueces de reconsideración tomarán posesión de sus cargos ante el Alcalde Municipal, una vez se les entregue la credencial que los acredita como tales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Remítase copia a la Alcaldía, Registrador Municipal y demás autoridades municipales, para lo de su competencia y fines pertinentes

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Chía, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL ANTONIO AYALA MORA
Personero Municipal

Proyectó: Eliana Rodríguez
Aprobó: Daniel Antonio Ayala Mora
TRD: 100 - 36